

La Plata, 23 de junio de 2025

VISTO que en la fecha se ha advertido error material en la confección de boletas para la elección de integrantes del Tribunal de Disciplina en los comicios a realizarse el día 28 del corriente mes de junio, y

CONSIDERANDO: que el error material referido consiste en que el listado correspondiente a los candidatos para ocupar cargos de Vocales Suplentes en el Tribunal de Disciplina, consigna "Vocales Titulares"

Que no existe tiempo material para reimprimir nuevas boletas y distribuirlas en todo el ámbito de los diecinueve Colegios Departamentales y en las ochenta y cinco mesas electorales respectivamente habilitadas para la recepción de votos.

Que a juicio de esta Junta, el error de impresión no afecta sensiblemente el empleo de las referidas boletas, en tanto no existe error alguno en la indicación identificada de los candidatos a ocupar los diversos cargos.

Que el error incluye por igual a las boletas de todas las agrupaciones participantes de los comicios.

Que no se ha recepcionado queja, protesta o rechazo de ninguna de las agrupaciones participantes de los comicios.

Que sin perjuicio de lo relacionado, resultará oportuno y conveniente dar la mayor publicidad posible a la presente resolución para la mejor información de los electores y las autoridades comiciales.

POR ELLO, la JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES O TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, **RESUELVE:**

Artículo 1º: Ratificar la total y absoluta validez de las boletas aprobadas oportunamente por esta Junta para ser empleadas en los comicios a celebrarse el día 28 de junio del corriente año, especialmente las destinadas a la elección de integrantes del Tribunal de Disciplina.

Artículo 2º: Hacer saber a los electores, mediante la más amplia difusión de la presente, que en las boletas referidas en el artículo anterior, donde dice "Vocales Titulares" bajo el listado de los Vocales Titulares consignado en primer término, deberá entenderse "Vocales Suplentes".

Artículo 3º: Notificar de la presente especialmente a todas las Juntas Electorales Distritales y a todos los Apoderados y Presidentes de Mesa a los fines que correspondieren.

Artículo 4º: Regístrese, cúmplase y notifíquese.

Lic. Eugenia Vido

Lic. Adriana Caballero
Junta Electoral Provincial

Lic. Elba Burone